

DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Quinzam. de 12 de
Julio

En la villa de Tecla en sala
Capitulax a dore de Julio de
mil setez.^{tos} sesenta y siete, estan

- Jes
- M. Ma. Gr.
- D. H. Serrano
- D. Mig. Joy.
- D. Pedro Ojeda
- D. H. Quinto
- D. H. Diaz
- D. W. Man.
- D. W. Cox.
- D. W. Uñover

do Juntoy los s.^{res} Consejo, Justicia, y Regim.^o de esta villa
 anorados a el margem, y abajo firmaxan, haviendo sido
 citados por los ministros porrexos, de q. nosotros los infraes
 criptos en.^{nos} de cabildo, damos fee, atratax, y confexir
 cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas
 Magestrades, bien y utilidad de esta republica, y con
 fexido acordo lo sig.^{te}

La villa de una conformidad: Dixo: q. respecto de
 allaxse este pueblo con algun. cirujanos, unos de aban
 cada edad, y otros muy Jobenes con poca experiencia
 en su facultad, y necesitax de Maestros en dho arte
 de toda ciencia, habilidad y experiencia para la cura
 cion de las enfermedades, q. ouxxan, a quien se le de
 salario anual m.^{te} cien ducados de vellon, bien por
 reparim.^o q. se haga a los Vecinos de esta villa, que
 nes hande recibir este beneficio, o de el sobrante de
 propios, y arbitrios de ella, solicitando R.^l facultad de
 s. M. y s.^{res} de su R.^l y Supremo Consejo de castilla, o de
 su R.^l camara, donde tocare; para q. por este medio
 enen estos Vecinos bien avisados, con la obligacion
 q. el cirujano q. se eligiere hade tener, de asis
 tir a los Pobres, q. hubiese enfermos en el s.^o Hospital